

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 2 2 3 /2016

Pág. 1 de 15

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Nit.830040256-0

CONTRATO ESTATAL	N° 2 2 3 /2016
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
Proceso de Contratación No.-	132/2016
Modalidad de selección.	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATISTA:	DR. LUIS ARCADIO CORTÉS PUENTES
CÉDULA CIUDADANÍA:	7.715.818 DE NEIVA
DIRECCIÓN:	CARRERA 22 No.134 A-34 BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO:	3118095976
E-MAIL:	luarcortes@yahoo.com
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS Y APOYO A LA GESTION DE UN MÉDICO EMERGENCIOLOGO PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS, ESPECÍFICAMENTE PARA EL AREA DE REANIMACIÓN Y CUIDADO CRÍTICO.
VALOR:	SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. (\$76.807.714,00). VIGENCIA 2016. (\$6.797.143,00). VIGENCIA 2017 (\$70.010.571,00)
Plazo y Lugar de Ejecución:	Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el treinta y uno 31 de Octubre de 2017. LUGAR. Instalación Hospital Militar Central Área de Urgencias, ubicada en la transversal 3ª. No. 49-00 en la Ciudad de Bogotá.
Vigencia:	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del contrato y SEIS (6) MESES MÁS.
CDP NET.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal DINÁMICA NET. 805 Posición de Catálogo del Gasto A 51 1 2 10 Recurso 20 por concepto de ADQUISICIÓN SERVICIOS ÁREA MÉDICA, por valor de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$1.388.546.361,00). SIIF No. 154716 de fecha 17 de Agosto de 2016, de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$6.797.143,00). SIIF. AUTORIZACIÓN VIGENCIAS FUTURAS No.35616 de fecha 12 de Agosto de 2016. Posición de Catálogo del Gasto A-5-1-1 Recurso 20 por concepto de COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS, por valor de SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$75.395.894.780,00), de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de SETENTA MILLONES DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$70.010.571,00).

para un total de **SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. (\$76.807.714,00)**, expedido por la Jefe de Área de Presupuesto.

Entre los suscritos a saber: Señor **Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.222.696 de Bogotá, en su condición de Director General del Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, Código 1-2 Grado 23 de la planta de empleados públicos establecimiento público Hospital Militar Central cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 0356 de fecha 05 de marzo de 2013 y posesionado mediante acta No. 222-13 del 07 de marzo de 2013; con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en desarrollo de las facultades establecidas en la Resolución N° 003 del 05 de enero de 2016, por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2016 en materia de contratación estatal para el Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **LUIS ARCADIO CORTÉS PUENTES**, también mayor de edad, identificada (o) con la cédula de ciudadanía **C.C. N° 7.715.818 DE NEIVA**, quien obra en nombre propio y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de **Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio **N° 22078 DIGE-SSAA-URGN** de fecha **02 de Agosto de 2016**, el Señor Coronel (RA) Médico **GUILLERMO ALFREDO VEGA TORRES**, Subdirector de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnostico y Terapéutico y el Señor Coronel Médico **JOHN A. SANDOVAL MEJIA**, Oficial Superior en Comisión Administrativa Permanente en la Administración Pública Grupo de Urgencias, enviaron al Señor Doctor **LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA**, Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar Central, Estudios de Conveniencia y Oportunidad vigencias futuras, en los siguientes términos, *"Dando alcance al oficio 19962 del 8 de Julio de 2016, me permito enviar al Señor Subdirector Administrativo (E), los Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad para las vigencias futuras 2017 y 2018 del personal del Servicio de Urgencias. Es de Anotar que inicialmente se proyectó un aumento del 7%, sin embargo por indicación de la oficina de planeación este ajuste se redujo al 3%."*

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	CANTIDAD SOLICITADA
MEDICINA DE EMERGENCIAS	7

2. Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **653** del **04 de Agosto de 2016**, requiere la *"Prestación de servicios profesionales de siete (7) médicos emergenciólogos*

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N°

2 2 3

/2016

Pág. 3 de 15

en el servicio de Urgencias, específicamente en las áreas de reanimación y cuidado crítico de urgencias. Proceso con vigencias futuras 2017, \$47.580.000 de valor de apalancamiento 2016 y \$490.074.000 de enero a octubre de vigencia 2017; valor mensual por el grupo de 7 médicos en 2016 de \$47.580.000 y 2017 de \$49.007.400. Estudio previo tramitado por medio del oficio No. 22078 DIGE-SSAA-URGN del 2 de agosto de 2016. Proceso avalado por Subdirector de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnostico y Coordinador Grupo de Urgencias, por valor de **QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$537.654.000,00)**. 3. Que al momento del inicio del proceso de la presente contratación directa, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta los Certificado de Disponibilidad Presupuestal **DINÁMICA NET. 805** Posición de Catálogo del Gasto **A 51 1 2 10** Recurso **20** por concepto de **ADQUISICIÓN SERVICIOS ÁREA MÉDICA**, por valor de **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$1.388.546.361,00)**. **SIIF No. 154716** de fecha **17 de Agosto de 2016**, de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$6.797.143,00)**. **SIIF. AUTORIZACIÓN VIGENCIAS FUTURAS No.35616** de fecha **12 de Agosto de 2016**. Posición de Catálogo del Gasto **A-5-1-1** Recurso **20** por concepto de **COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS**, por valor de **SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$75.395.894.780,00)**, de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de **SETENTA MILLONES DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$70.010.571,00)**, para un total de **SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. (\$76.807.714,00)**, expedido por la Jefe de Área de Presupuesto. 4. Que el Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central (E) y el Jefe de la Unidad de Talento Humano, el **14 de Octubre de 2016**, certificaron "*Que el requerimiento por del Señor Coronel, del Grupo de Urgencias del Hospital Militar Central, supera la planta efectiva de personal existente, en lo que se refiere a Médicos Especialistas en Medicina de Emergencias, teniendo en cuenta que en la planta no hay Médicos Especialistas en Medicina de Emergencias, y no se puede suplir las necesidades de la Entidad, tendientes a la óptima prestación del servicio*", y de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, en el sentido de cumplir eficiente y eficazmente con el servicio público y el logro de los fines y la función social de la Institución. 5. Que el Jefe de la Unidad de Talento Humano certificó que la (el) profesional **LUIS**

ARCADIO CORTÉS PUENTES, identificado con cedula de ciudadanía No. **7.715.818 DE NEIVA.**, cumple con el perfil requerido por el Hospital y adicionalmente certifican la idoneidad y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades. **6.** Que los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, según la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, podrán suscribirse directamente sin requerir varias propuestas, siempre y cuando el objeto del contrato se realice personalmente por **EL CONTRATISTA**. **7.** Que conforme lo establecido en el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del **Decreto 1082 de 2015** los "(...) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (...) (...)". **8.** Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. **274**, Ponencia **No.081** de fecha **23 de Noviembre de 2016**, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor General (RA) Director del Hospital Militar Central, aprobar la Invitación y Adjudicación de la **Contratación Directa No.132/2016**, al Doctor **LUIS ARCADIO CORTÉS PUENTES**, por valor de **SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. (\$76.807.714,00). VIGENCIA 2016. (\$6.797.143,00). VIGENCIA 2017 (\$70.010.571,00)**. **9.** Que mediante oficio **No. 34697 DIGE-SUAD-UCLB-GECO** de fecha **25 de Noviembre de 2016**, el PD. **MIGUEL ÁNGEL OBANDO CASTILLO**. Grupo Gestión Contratos, envió a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, la Carpeta Maestra de la **Contratación Directa No.132/2016**, cuyo objeto es el de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS Y APOYO A LA GESTION DE UN MÉDICO EMERGENCIOLOGO PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS, ESPECÍFICAMENTE PARA EL AREA DE REANIMACIÓN Y CUIDADO CRÍTICO."** Lo anterior con el fin de que se elabore la correspondiente minuta. **10.** En consecuencia, el presente Contrato de **Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión**, se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS Y APOYO A LA GESTION DE UN MÉDICO EMERGENCIOLOGO PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS, ESPECÍFICAMENTE PARA EL AREA DE REANIMACIÓN Y CUIDADO CRÍTICO."** **EL CONTRATISTA** se compromete a desarrollar en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el presente contrato, dejando de presente que tales actividades se desarrollarán en las **instalaciones del Hospital Militar Central, Área de Urgencias, ubicada en la Transversal 3ª No.49-00 en la Ciudad**

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

de Bogotá. Por su parte, **EL HOSPITAL** pagará a **EL CONTRATISTA**, como retribución por sus servicios prestados, una contraprestación a título de honorarios.

ITEM	CODIGO INTERNO DEL HOMIC	NOMBRE
1	20201051	MÉDICOS ESPECIALISTAS EN EMERGENCIAS Y URGENCIAS

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Dentro de las obligaciones pactadas en el objeto del Contrato, el CONTRATISTA se obligará a cumplir las siguientes actividades y obligaciones: **1.** Cubrimiento de atención médica del Área de Reanimación y cuidados críticos desde Urgencias, hasta que dure la ejecución del contrato en las actividades previamente asignadas por la Jefatura de este servicio, sean estas diurnas, nocturnas y de fines de semana, a consideración de la Coordinación del Servicio, cumpliendo puntualmente con los horarios establecidos previamente en el horario de turnos del servicio. **2.** Realizar actividades de educación continuada dirigida a los estudiantes y el personal del servicio, para el desarrollo y formación del recurso humano en salud. **3.** Socializar y mantener actualizadas las guías de manejo, procesos y procedimientos, para unificar criterios en la atención del paciente. **4.** Promover y realizar trabajos de investigación que permitan conocer y plantear nuevas alternativas de diagnóstico y manejo de los paciente, el cual llevará el visto bueno del profesional encargado de las funciones de control y gestión de los procesos administrativos y del recurso humano del servicio de Urgencias. **5.** Asistencia a las reuniones administrativas y académicas programadas por la Coordinación del Servicio. **6.** Dar la información pertinente dentro de los parámetros legales a familiares sobre estado de los pacientes en las áreas de reanimación y Cuidado crítico del área de Urgencias. **7.** Detectar fallas en el servicio para iniciar opciones de mejora de forma oportuna y eficiente. **8.** Apoyar la atención en casos de Código azul en conjunto con las diferentes especialidades. **9.** Realización de procedimientos médicos de acuerdo a la necesidad del paciente (inserción de catéteres centrales, tubos de toracotomía, ventilación invasiva, etc). **10.** Solicitud de exámenes especializados que no pueden ser solicitados por el personal de medicina general, con el fin de optimizar los tiempos de rotación de camas en el servicio. **11.** Comunicación permanente y asertiva con las diferentes especialidades para garantizar la respuesta oportuna de interconsulta de cada uno de los servicios con los que cuenta el hospital. **12.** Controlar y manejar complicaciones médicas si las hubiere. **13.** Instruir a la comunidad en actividades de prevención. **14.** Cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en los manuales y reglamentos institucionales. **15.** Elaboración de historias clínicas al igual que los registros de la información del paciente en los documentos médicos legales correspondientes según las directrices de la institución. **16.** Realizar los registros de vigilancia epidemiológica según lo convenido por ley. **17.** Velar y mantener el cuidado de los equipos y recursos del hospital. **18.** El profesional que desarrollen el objeto del contrato, deberán presentar la **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA POR UNA CUANTÍA DE 200 SMLMV**, que ampare las actividades desarrolladas en virtud del contrato y

con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **cuatro (4) meses más**, deberá allegar anexo en el cual debe figurar expresamente como beneficiario adicional el Hospital Militar Central. El profesional debe allegar la póliza al supervisor del contrato, quien no allegue dicha garantía no podrá prestar servicios en el Hospital Militar Central, lo cual será verificado por el supervisor del contrato y el informara de dicho cumplimiento a la Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos.

OBLIGACIONES ASISTENCIALES. 1) Prestar los servicios profesionales para la atención integral de urgencias de los afiliados y beneficiarios del Sistema General de Salud de las Fuerzas Militares y los pacientes con los cuales el hospital tenga algún tipo de vinculación contractual, así como la atención inicial de Urgencias a pacientes sin vinculación que consulten al Hospital. **2)** Dentro del contrato se deberán cubrir las 24 horas, durante la duración del contrato. **3)** Desarrollar dichas actividades asistenciales de acuerdo con la programación que realice el Hospital Militar, a través de la Coordinación de Urgencias. **4)** Desarrollar y cumplir las actividades académicas y administrativas que programe el Hospital.

PROHIBICIONES. 1.- Hacer comentarios desobligantes que afecten la imagen institucional o estar incluso en discusiones de los consultorios o en áreas del Hospital con pacientes y/o personal de nuestro establecimiento público. **2.-** Usar batas o uniformes no autorizados por el Hospital Militar Central. **3.-** Hacer o provocar aglomeraciones, discusiones en lugares comunes, ascensores y aun en lugares privados. **4.-** Retirar documentación clínica de pacientes tales como: la historia clínica, informes de laboratorio, placas radiográficas, etc. **5.-** Retirar equipos, material o instrumental de propiedad del hospital. **6.-** Realizar trabajos de investigación o presentar datos que hagan referencia al Hospital Militar Central sin autorización de la Subdirección de Docencia e Investigación y la Dirección del Hospital.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. Dentro de las obligaciones pactadas en el objeto del Contrato, el proponente seleccionado en el proceso, se obligará especialmente entre otras a las siguientes: **1.** Por tener un papel protagónico fundamental y en ocasiones definitivo en los procesos de responsabilidad médica, las partes convienen que la Historia Clínica sea el reflejo fiel, exacto y completo de las condiciones de salud del paciente, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 1.995 del año 1999, expedida por el Ministerio de la Protección Social y las demás normas que regulen la materia; por lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a través de su personal a elaborar una Historia Clínica que reúna las siguientes características. **1.1. COMPLETA.** Esto es que contenga la totalidad de la información relevante sobre los antecedentes del paciente, diagnóstico, tratamiento y en general que se consigne de manera clara e íntegra la información que requiere un profesional de la medicina para conocer y atender en forma adecuada a una persona. **1.2. COHERENTE.** La Historia Clínica es un documento que elaboran varias personas a lo largo del tiempo. EL CONTRATISTA debe entender que cada anotación es un elemento integrante de un todo y se obliga a que cada anotación conserve una armonía con las anteriores y facilite elementos importantes a las siguientes. **1.3. SUSTENTADA.** La Historia Clínica debe estar soportada en estudios científicos. EL entro de unos criterios científicos generalmente aceptados y apartarse injustificadamente de ellos puede ser un indicio en contra de la diligencia e idoneidad del profesional. **1.4. NO DEJAR ESPACIOS EN BLANCO SIN LLENAR.** Al dejar espacios en blanco se corren riesgos innecesarios. EL CONTRATISTA debe concientizarse de

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

2 2 3 ' ' /2016

CONTRATO N°

/2016

Pág. 7 de 15

implicaciones de tal actitud. **1.5. INCLUIR AUTORIZACIONES.** Algunos procedimientos o tratamientos, en razón de su complejidad o posibles complicaciones y/o resultados, requieren de una autorización expresa y escrita del paciente. Sea que las autorizaciones se consignen en formatos independientes o que se incluyan como otra anotación en ella, dentro de la historia clínica debe estar siempre la constancia clara de que se cuenta con el consentimiento informado y autorización expresa del paciente. **1.6. FECHADA Y FIRMADA:** Estos datos formales dan a la historia clínica el carácter de documento privado, identifican el autor de cada anotación y precisan el momento en que cada profesional interviene. **1.7. LEGIBLE.** Es deber del EL CONTRATISTA revisar su actitud frente a la forma en que asumen el manejo de estos documentos, solo de su conducta depende el valor jurídico que pueda darse judicialmente a una Historia Clínica. **1.8. FORMATOS DE ATENCION:** EL CONTRATISTA, a través de sus cooperados se compromete para con el HOSPITAL a diligenciar de manera integral el cien por ciento de los formatos establecidos y documentos diligenciables que soporten el proceso de atención y facturación al interior del HOSPITAL. **1.9. RESERVA:** El CONTRATISTA se obliga para con el Hospital Militar Central a coadyuvar a mantener la reserva legal y ética de todo documento que integre la Historia Clínica de los Usuarios. **1.10.** En caso de presentarse glosas definitivas por las actividades realizadas por los ejecutores, se realizará el respectivo descuento a favor del HOSPITAL al CONTRATISTA sobre cualquier cuenta o saldo que exista a favor del mismo incluyendo en su defecto la liquidación del contrato. **PARAGRAFO:** Una vez comunicada sobre la Glosa definitiva el Hospital Militar se reservará el derecho de deducir el valor de la misma de las facturas que presente el CONTRATISTA durante la ejecución del Contrato; en el evento de que el CONTRATISTA no tuviese saldo a favor el HOSPITAL podrá hacer efectivo el riesgo amparado en la garantía única. **1.11.** Suministrar los servicios durante el plazo de ejecución establecido. **1.12.** Acatar las órdenes impartidas por el Supervisor del Contrato. **1.13.** Obrará con lealtad y buena fe, evitando que se presenten dilaciones en la ejecución del contrato. **1.14.** Podrá acudir a las autoridades para la protección de sus derechos. **1.15.** Garantizará la calidad del objeto contratado. **1.16.** No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar al Hospital Militar Central (ley 80 de 1993 artículo 5, numeral 5. **1.17.** Garantizar la prestación de servicio para dar cumplimiento las veinticuatro (24) horas de los siete (7) días de la semana durante el lapso del contrato según la asignación de jornadas turnos nocturnos festivos y dominicales dadas por el supervisor del contrato. **1.18.** Formular únicamente los medicamentos, elementos o materiales contenidos en el Plan Obligatorio de Salud (POS) y a lo establecido en el artículo 10 del Acuerdo 052 de 2013 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía, en el evento de no encontrarse incluidos en el POS se llenará el pleno de requisitos para la adquisición de los mismos; el no cumplimiento de éste será causal de imposición de multas o cláusula penal del presente contrato. **1.19.** A utilizar y portar los uniformes reglamentarios establecidos por el Hospital Militar Central: blusa blanca, escudo del Hospital y carné de identificación. **1.20.** A exigir a los pacientes que atienda, las hojas de interconsulta o remisión, debidamente diligenciadas y de igual forma dar respuesta a estas de acuerdo a lo ordenado en el sistema de

referencia y contrarreferencia. **1.21.** Cubrir disponibilidades para el servicio de Urgencias, según las necesidades y programación establecida por el Servicio de urgencias. **1.22.** Participar en las actividades docentes e investigación programadas por el Hospital Militar Central. **1.23.** Participar en las diferentes Juntas Médicas y Comités de Manejo de Pacientes, programadas por el Servicio de urgencias. **1.24.** Elaborar correctamente y diligenciar oportunamente los soportes exigidos para el trámite de la facturación, requisito sin el cual el Coordinador del Servicio de urgencias, no tramitará los pagos. **1.25.** Registrar en las historias clínicas de los pacientes todos los procedimientos que se realicen debidamente firmados y sellados por los médicos especialistas, especificando la fecha y hora, dando así cumplimiento a las normas legales vigentes establecidas para el manejo de Historias Clínicas. **1.26.** Utilizar, diligenciar correctamente y en forma completa los formatos establecidos por el Hospital para la formulación de medicamentos y ceñirse a las normas del Consejo Superior de Salud y elementos, autorización de exámenes de laboratorio e imágenes diagnósticas. **1.27.** Utilizar los códigos internacionales de clasificación de enfermedades vigente (CIE10) y reportar las estadísticas e indicadores que sean requeridos por el Servicio de urgencias. **1.28.** Participar como asesores del Jefe del Servicio en los comités técnicos que sean requeridos por el Hospital, dentro de los procesos de licitación, llamados de ofertas y otros, para la adquisición de elementos, insumos, medicamentos y equipos de su especialidad. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** El valor total del presente Contrato de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión es por la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. (\$76.807.714,00)**, los cuales serán cancelados por Concepto de Honorarios así: para el **Mes de Diciembre de 2016** el valor mensual será de **SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$6.797.143,00)** autorizado por el Supervisor y de acuerdo a las actividades realizadas y certificadas, y de **ENERO a OCTUBRE DEL 2017**, la mensualidad es de **SIETE MILLONES UN MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$7.001.057,00)**, valor con el cual además debe cubrir su seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales).

ITEM	CODIGO INTERNO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NOMBRE DEL PROFESIONAL A CONTRATAR	PROFESIONAL REQUERIDO	VALOR MENSUAL	TIEMPO DE EJECUCIÓN	VALOR ANUAL	VALOR PROYECTADO A CONTRATAR
1	20201051	LUIS ARCADIO CORTÉS PUEENTES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICOS EMERGENCIOLOGOS EN EL SERVICIO DE URGENCIAS, ESPECÍFICAMENTE EN LAS ÁREAS DE REANIMACIÓN Y CUIDADO CRÍTICO DE URGENCIAS.	\$6.797.143.00	DICIEMBRE 2016	\$6.797.143.00	\$76.807.714
2				\$7.001.057.00	ENERO 2017- OCTUBRE 2017	\$70.010.571.00	

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de **SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. (\$76.807.714,00)**. El Hospital pagara al Contratista el valor del contrato en **PAGOS MENSUALES** de acuerdo a las actividades realizadas previa autorización del Supervisor del contrato, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES** al recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos. **4.1.** Acta de recibo a satisfacción firmada por el Contratista y el Supervisor del contrato. **4.2.** Certificado de pago del sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales caja de compensación instituto de bienestar familiar y Sena). Los cuáles serán cancelados por Concepto de Honorarios así: para el **Mes Diciembre de 2016** el valor mensual será de **SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$6.797.143,00)** autorizado por el Supervisor y de acuerdo a las actividades realizadas y certificadas, y de **ENERO a OCTUBRE DEL 2017**, la mensualidad es de **SIETE MILLONES UN MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$7.001.057,00)**, valor con el cual además debe cubrir su seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales). De acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal de la **vigencia 2016-2017**.

PARAGRAFO: EL HOSPITAL consignará el valor del presente contrato en la **CUENTA DE AHORROS N° 723-00014-6 de HELM**, cuyo titular es **LUIS ARCADIO CORTÉS PUENTES**, la cual fue aportada por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor que EL HOSPITAL se obliga a pagar AL CONTRATISTA, se imputará con cargo al reporte del Certificados de Disponibilidad Presupuestal **DINÁMICA NET. 805** Posición de Catálogo del Gasto **A 51 1 2 10** Recurso **20** por concepto de **ADQUISICIÓN SERVICIOS ÁREA MÉDICA**, por valor de **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$1.388.546.361,00)**. **SIIF No. 154716** de fecha **17 de Agosto de 2016**, de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$6.797.143,00)**. **SIIF. AUTORIZACIÓN VIGENCIAS FUTURAS No.35616** de fecha **12 de Agosto de 2016**. Posición de Catálogo del Gasto **A-5-1-1** Recurso **20** por concepto de **COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS**, por valor de **SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$75.395.894.780,00)**, de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de

SETENTA MILLONES DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$70.010.571,00), para un total de SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. (\$76.807.714,00), expedido por la Jefe de Área de Presupuesto. Plan de Adquisiciones No. **653** del **04** de **Agosto** de **2016**, requiere la *"Prestación de servicios profesionales de siete (7) médicos emergenciólogos en el servicio de Urgencias, específicamente en las áreas de reanimación y cuidado crítico de urgencias. Proceso con vigencias futuras 2017, \$47.580.000 de valor de apalancamiento 2016 y \$490.074.000 de enero a octubre de vigencia 2017; valor mensual por el grupo de 7 médicos en 2016 de \$47.580.000 y 2017 de \$49.007.400. Estudio previo tramitado por medio del oficio No. 22078 DIGE-SSAA-URGN del 2 de agosto de 2016. Proceso avalado por Subdirector de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnostico y Coordinador Grupo de Urgencias, por valor de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$537.654.000,00)".* **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE**

EJECUCIÓN: Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el treinta y uno **31 de Octubre de 2017.** **CLÁUSULA SÉPTIMA.**

VIGENCIA: El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Y de Apoyo a la Gestión tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más.** **CLÁUSULA OCTAVA.**

OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: **1.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la contratación. **2.** Cancelar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **3.** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor designado. **4.** Verificar las actividades ejercidas por el supervisor durante la ejecución del contrato. **5.** Verificar que **EL CONTRATISTA** pague oportunamente los aportes que correspondan al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. **CLÁUSULA NOVENA. COMPROMISOS**

ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA asume, además, los siguientes compromisos: **1.** No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a funcionarios del HOSPITAL, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir para el trámite y ejecución del contrato.

2. No permitir que nadie lo haga en su nombre. **3.** No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas unilaterales que tengan como finalidad afectar el objeto del contrato. **CLÁUSULA**

DÉCIMA. SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL designa la responsabilidad de la supervisión del objeto del presente contrato y de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** en el **JEFE SERVICIO DE URGENCIAS Y/O QUIEN HAGA SUS VECES** del HOSPITAL, quien cumplirá con las siguientes funciones: **1.** Ejercer el control y supervisión de la prestación de los servicios contratados, por lo que será responsable de efectuar las evaluaciones sobre el desarrollo de los servicios prestados, calidad en la atención e impacto de la misma y del trámite de las facturas para el pago correspondiente. **2.** Exigir estrictamente el cumplimiento de las obligaciones de **EL**

CONTRATISTA pactadas en el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **3.** Rendir mensualmente informes al Director General del Hospital Militar Central, sobre el desarrollo del objeto del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, presentando soluciones frente a las posibles fallas o recomendaciones para mejorar estas actividades. **4.** Tramitar oportunamente al Área de Presupuesto las cuentas de cobro acompañadas con la correspondiente certificación de cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **5.** Verificar que **EL CONTRATISTA** efectúe los aportes de salud, pensión y riesgos laborales del mes correspondiente de acuerdo con el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **6.** Dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. **7.** Cumplir con las demás obligaciones previstas que le imponga el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 1072 de 2012 y demás actos administrativos que sobre el particular expida **EL HOSPITAL**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** **EL HOSPITAL** podrá efectuar la terminación unilateral en los siguientes casos, sin que dé lugar a indemnización alguna:

1) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **2)** Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**. **3)** Por interdicción Judicial. **4)** Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones contractuales con ocasión de la prestación de servicios de apoyo a la gestión, si con su conducta activa u omisiva existió dolo o

culpa grave en la actuación contractual, en los términos de la Constitución o de la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA podrá solicitar la terminación del contrato, sin que dé lugar a indemnización alguna, cuando sea aceptada por **EL HOSPITAL**, previa aprobación del respectivo SUPERVISOR, para lo cual deberá informar al mismo su voluntad de no continuar con el objeto convenido, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo

7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el TITULO III del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT.

830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE**

LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, por un valor asegurado

equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo

de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más.** **B) CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor

asegurado equivalente al **Treinta por ciento (30%)** del valor del contrato, cuya vigencia será

igual al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más.** **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si EL

CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y

duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente

contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En la póliza deberá constar. Las pólizas no expirarán por falta

de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora

renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar

expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal

pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso EL CONTRATISTA deberá

restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las

reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la

notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier

evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL

CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el

caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de

2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se

vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en

cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se

surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al

apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). **MULTAS.-** En caso de mora o

incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N°

2 2 3

/2016

Pág. 13 de 15

imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente a los aportes mensuales al Sistema General de Seguridad Social en Salud (Salud, Pensión y ARL), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En

desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** tal como lo acredita por escrito en su oferta, declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con las Entidades Estatales (Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015) y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CADUCIDAD:** El presente contrato estará sometido a lo que expresamente prevé el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 sobre la caducidad y sus efectos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN:** En atención a que los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión son intuitu persona, una vez celebrado no podrá cederse sin la previa autorización del **HOSPITAL**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos a que haya lugar, este contrato se someterá a la ley colombiana y a la jurisdicción de los Jueces Nacionales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO LEGAL:** Para todos los efectos que se deriven del presente contrato, el domicilio será la ciudad de Bogotá, D.C., y para las coordinaciones administrativas, las direcciones de las partes serán Transversal 3ª N° 49-02, teléfono 348 68 68 y extensiones 3040-3042, para **EL HOSPITAL y CARRERA 22 No.134 A-34 BOGOTÁ D.C., TEL. 3118095976** para **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la mencionada Ley y/o a la conciliación, y/o amigable composición, y/o transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS:** a) Estudios Previo b) Oferta de Servicios c) Certificado de experiencia e idoneidad y demás documentos que forman parte del presente contrato y se anexan al mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato queda perfeccionado cuando se firme por el Ordenador del Gasto del Hospital Militar Central y por **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere: **a).** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. **b).** Constitución de las Póliza de garantía por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N°

223

/2016

Pág. 15 de 15

por parte de **EL HOSPITAL**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL HOSPITAL** a mantener las obligaciones contenidas en el presente contrato, libres de cualquier daño o perjuicio originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. Para constancia se firma el presente contrato en Bogotá D.C., a los 29 NOV 2016.

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO
Director General Hospital Militar Central Entidad
Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

LUIS ARCADIO CORTÉS PUENTES
C.C.7.715.818 DE NEIVA

Revisó:

Coronel. RAUL ARMANDO MEDINA VALENZUELA
Subdirector Administrativo
Hospital Militar Central

Dra. DENYS ADIELA ORTIZ ALVARADO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Coronel JHON SANDOVAL MEJIA
Servicio de Urgencias-Supervisor

Dr. ALEXANDER MESA MESA
Asesor Jurídico Dirección General

Dr. DIEGO RODRIGUEZ
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

Elaboró,
MV. (RA) Pablo Hernández
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

[Handwritten signature]

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34